

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre primero de dos mil veinte

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 056153103001 **2020-00208** 00
Demandante: SUNNY GRIMALDO RIVERA
Demandado: WALTER OVIDIO EHEVERRI ARBEALEZ

Asunto: Auto (I) N° 599. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. En atención a lo dispuesto en la parte inicial del artículo 401 del C.G del P, se determinarán con exactitud las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación.
2. Se allegará copia íntegra del título que corresponde al derecho invocado, tal como lo dispone el artículo 401 numeral 1 del C.G del P. –art. 84 núm. 5 C.G.P.-.
3. Conforme al artículo 401 numeral 3 del Código General del Proceso, se allegará dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria –Art. 84 num. 5 ib.-
4. Se indicará la dirección electrónica de la demandante, en el evento de no contar con ellas así lo harán saber al despacho –art. 82 núm. 10º C.G.P.-.
5. La petición de la prueba testimonial deberá sujetarse a las reglas del artículo 212 del C.G.P, así que, deberá enunciarse **concretamente** los hechos objeto de la prueba.
6. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2º del C.G.P, pues el que se agrega a la demanda carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo

observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5 -Art. 84 núm. 1º C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P.).

Se advierte que, todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidas a través del Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b14a6a56dfed34948766d2fd11b998209080f76196c1f725ebf4b3b3383e2c**
Documento generado en 01/12/2020 03:47:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**